



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3301/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1º de septiembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4272/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "DIGIOCA I LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "Digioca I Limitada" el día 20 de mayo del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n.º 2344/2023 de fecha 14 de junio del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y herramientas a fines de ejecutar la obra denominada "Pozo de Bombeo" a realizarse en calle Maestra Piaggio entre calles Ara San Juan y 2 de Julio de esta ciudad en el marco del Convenio Particular Primero tu Casa, Ejecución de Obras de Infraestructura Complementarias y Nexos firmados el día 15 de octubre del año 2021 entre el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Primera.

Que, la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", Matrícula INAES n.º 53806 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Pozo de Bombeo calle Maestra Piaggio entre calle - Ara San Juan y 2 de Julio - convenio Particular Primero tu Casa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 3 - de un monto total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.042.765,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri n.º 82	"B" 00003-00000210	\$ 990.626,75	Pesos novecientos noventa mil seiscientos veintiséis con setenta y cinco centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri n.º 82	"B" 00003-00000211	\$ 52.138,25	Pesos cincuenta y dos mil ciento treinta y ocho con veinticinco centavos
-----------------	-----------------------	------------	------------	-------------------------	--------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3301/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNDs - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal- Imputación Presupuestaria: 52.54.57 3.9.9.0 - Aterrazamiento Barrio IAP - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal